

Teniendo presente que es esencial proporcionar a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada porque el Secretario General continúa encontrando dificultades para mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Fuerzas, en particular las contraídas con los gobiernos de los Estados que aportan contingentes,

Reconociendo que, como consecuencia de la retención de las contribuciones por determinados Estados Miembros, el saldo acreedor de la Cuenta Especial de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de las Fuerzas,

Preocupada porque la aplicación de las disposiciones de los incisos *b)* y *d)* del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agravaría la situación financiera ya difícil de las Fuerzas,

Decide que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos *b)* y *d)* del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 1.331.921 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 33/13 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

90a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1987

42/206. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes financieros y los estados financieros comprobados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1986 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁴, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia⁵, del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente⁶, del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones⁷, de los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸ y del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población⁹, así como las opiniones e informes de la Junta de Auditores¹⁰ y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹,

Habiendo examinado también los informes pertinentes sobre los procedimientos de control interno relacionados con las prestaciones y subsidios que reciben los funcionarios de las Naciones Unidas¹² y sobre los servicios de comedor y de la tienda de artículos de regalo en la Sede¹³,

Tomando nota con preocupación de que la Junta de Auditores, por las razones expuestas en su informe¹⁴, no pudo expresar una opinión sobre los estados financieros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y formuló reservas con respecto a los estados financieros del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones, la Junta de Auditores, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y las organizaciones y programas correspondientes durante el debate sobre esta cuestión en la Quinta Comisión, y el amplio apoyo manifestado en pro de medidas para mejorar la eficacia, la gestión, la responsabilidad financiera y el control presupuestario de las organizaciones y programas correspondientes de las Naciones Unidas,

1. *Acepta* los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, los fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;

2. *Acepta* el informe y las conclusiones de la Junta de Auditores sobre los estados financieros del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y pide a la Junta de Auditores, según lo convenido por el Fondo y como se recomienda en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵, que haga una comprobación ampliada de los estados financieros del Fondo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1986, y que, por conducto de la Comisión Consultiva en su período de sesiones de la primavera de 1988, presente su informe oportunamente a la Junta Ejecutiva del Fondo en su período de sesiones de 1988 y a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

3. *Pide* a los órganos rectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población que exijan a los correspondientes jefes ejecutivos que tomen medidas inmediatas en las esferas de su competencia para corregir las situaciones o condiciones que dieron lugar a las reservas formuladas por la Junta de Auditores;

4. *Hace suyos* los comentarios y observaciones concurrentes que la Junta de Auditores y la Comisión Consul-

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5A (A/42/5/Add.1), seccs. I y V.

⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 5B (A/42/5/Add.2), primera parte, seccs. I y V.

⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 5C (A/42/5/Add.3), seccs. I y V.

⁷ *Ibid.*, Suplemento No. 5D (A/42/5/Add.4), seccs. I y V.

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 5E (A/42/5/Add.5), secc. III.

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 5G (A/42/5/Add.7), seccs. I y V.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 5A (A/42/5/Add.1), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5B (A/42/5/Add.2), primera parte, seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5C (A/42/5/Add.3), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5D (A/42/5/Add.4), seccs. II y III; *ibid.*, Suplemento No. 5E (A/42/5/Add.5), seccs. I y II; e *ibid.*, Suplemento No. 5G (A/42/5/Add.7), seccs. II y III.

¹¹ A/42/579.

¹² A/42/437 y A/42/438.

¹³ A/42/399.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 5B (A/42/5/Add.2), primera parte, secc. III.

¹⁵ A/42/579, párr. 28.

tiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto han formulado en sus respectivos informes, y pide a los órganos rectores competentes que velen por que los jefes ejecutivos de que se trata tomen con carácter prioritario las medidas necesarias para aplicar dichos comentarios y observaciones e informen al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

5. *Pide además* a los órganos rectores de todas las organizaciones y programas sujetos a comprobaciones de cuentas que mantengan en examen las demás observaciones y recomendaciones de la Junta de Auditores que guardan relación con el mandato de cada órgano, como ha sollicitado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, e informen al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones y los programas de las Naciones Unidas de que se trata que adopten sin tardanza en las esferas de su competencia las medidas correctivas que requieran los comentarios y observaciones de la Junta de Auditores y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y que en 1988 informen a los órganos rectores de dichas organizaciones y programas y a la Asamblea General, respectivamente, sobre la forma de mejorar la eficiencia y eficacia de los procedimientos y controles financieros, incluidos los relativos al pago de prestaciones y subsidios a los funcionarios, así como de mejorar el sistema de contabilidad y los controles administrativos y de gestión conexos;

7. *Recomienda* que en todos los informes futuros de la Junta de Auditores se sigan incluyendo secciones separadas en que se resuman las recomendaciones sobre las medidas correctivas que deban tomar las organizaciones y los programas de que se trate, indicando su urgencia relativa y se señalen las medidas concretas tomadas por el Secretario General y los jefes ejecutivos de dichas organizaciones y programas para aplicar las recomendaciones anteriores de la Junta y que se formulen comentarios sobre la eficacia de esas medidas y el grado en que vuelven a plantearse problemas, prestando particular atención a problemas recurrentes relacionados con el exceso de gastos, la utilización incorrecta de fondos, los procedimientos de control relativos al pago de prestaciones y subsidios y otros casos de incumplimiento de las normas y reglamentaciones financieras y presupuestarias;

8. *Recomienda también* que la Junta de Auditores presente en el futuro a la Asamblea General un documento sucinto en el cual se resuman sus principales observaciones y conclusiones de interés general, clasificadas por sector de comprobación de cuentas;

9. *Pide* a la Junta de Auditores que inicie un estudio sobre la normalización de la presentación y el formato de los estados financieros de todas las organizaciones y programas sujetos a comprobaciones de cuentas y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

10. *Pide también* a la Junta de Auditores y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que continúen abarcando en sus exámenes las cuestiones relativas a la eficiencia y eficacia de los procedimientos y controles financieros, el sistema de contabilidad y las esferas administrativas y de gestión conexas, de conformidad con el párrafo 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, y que recomienden las medidas que corresponda para fortalecer los controles financieros y administrativos;

11. *Decide* que, si bien la Junta de Auditores debe continuar presentando sus informes de conformidad con los

reglamentos financieros pertinentes de las organizaciones y programas sujetos a comprobaciones de cuentas, la Junta debe conservar la facultad de presentar informes anuales especiales a la Asamblea General y a los órganos rectores, si las circunstancias lo justifican;

12. *Pide* a este respecto a los órganos rectores de las organizaciones y programas sujetos a comprobaciones de cuentas que mantengan en examen la cuestión de la periodicidad de sus informes financieros y la forma en que ello se relaciona con sus ciclos presupuestarios, teniendo presentes los informes más recientes de la Junta de Auditores y los debates celebrados en la Quinta Comisión, y que informen sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

13. *Invita* a los gobiernos representados en los órganos rectores de las organizaciones y programas cuyos estados financieros comprobados haya examinado la Asamblea General a que se aseguren de que se preste cabal atención a los informes de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a los comentarios conexos formulados en la Quinta Comisión;

14. *Pide* a la Junta de Auditores que proporcione a la Asamblea General informes más detallados sobre las cuentas especiales que administran las organizaciones y programas sujetos a comprobaciones de cuentas, tales como las cuentas de los programas no básicos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

15. *Destaca* la importancia de que la función de comprobación de cuentas interna en las organizaciones y programas sobre los que se presentan informes sea eficaz y pide a la Junta de Auditores, al Secretario General y a los jefes ejecutivos que se aseguren de que haya una estrecha cooperación entre el departamento de comprobación de cuentas interna de cada organización o programa y la Junta de Auditores, en particular con respecto a los procedimientos de planificación, ejecución y presentación de informes.

97a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1987

42/207. Plan de conferencias

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3351 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, 32/72, de 9 de diciembre de 1977, 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, 38/32, de 25 de noviembre de 1983, 40/243, de 18 de diciembre de 1985, 41/177 B, de 5 de diciembre de 1986, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité de Conferencias por su informe¹⁶ y por sus esfuerzos continuos para lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias en las Naciones Unidas;

2. *Decide* prorrogar el mandato y el estatuto actuales del Comité de Conferencias por otro año, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1988;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que vuelva a designar por ese nuevo período de un año a los actuales miembros del Comité, sin que ello constituya un precedente;

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/42/32).